



RESOLUCIÓN No. 13 -01235 DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-DIR-004-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	☒	Pública Clasificada	☐
		Pública Reservada	☐

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución 03035 del 10 de septiembre de 2026, Resolución 02862 del 17 de septiembre 2025, modificada por la Resolución 1-00584 del 16 de febrero de 2026, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que, la Entidad desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada regional y centro de formación, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 02862 del 17 de septiembre 2025, se delegó en el Director Regional la competencia para la ordenación del gasto, la realización de las licitaciones y concursos públicos, y para dirigir y adelantar los procesos de selección, celebración, ejecución y liquidación de los contratos que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas, independiente de la naturaleza y cuantía.

Que la Dirección Regional SENA Bolívar realizó los estudios y documentos previos para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de Selección Abreviada No. SAMC-BLV-DIR-004-2026 por lo que requiere Contratar los servicios de operador logístico integral necesaria para el realizar eventos de Diálogos de saberes, Diagnósticos, Encuentros de saberes campesinos, Días de campo, Evaluación y Validación; en el marco de la implementación de los núcleos campesinos de la Estrategia CampeSENA. La población beneficiaria serán los campesinos y campesinas, integrantes de los núcleos campesinos que participen en los eventos. Los eventos se realizarán en zonas urbanas y/o rurales (corregimientos, veredas, caseríos, fincas) de municipios del departamento de Bolívar: Cartagena de Indias, Arjona, San Jacinto, María abaja, San Juan Nepomuceno, Clemencia, Villanueva, El Carmen de Bolívar, Mahates, San Fernando, el Peñón, Arenal (sur), Morales, Santa Rosa del Sur, Cantagallo, Simití, y otros municipios que se definan. Los servicios de operador logístico integral incluyen además el transporte local e intermunicipal y nacional terrestre y aéreo de ida y regreso de los beneficiarios, sus elementos y mercancías desde la vereda hacia el lugar donde se vaya a realizar el evento (zona urbana o rural). Los eventos se realizarán durante el plazo de ejecución contractual, entre la fecha de cumplimiento de los



RESOLUCIÓN No. 13 -01235 DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-DIR-004-2026

requisitos de ejecución y el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con el cronograma y los sitios que entregue el equipo ejecutor de la Regional El servicio logístico debe incluir el transporte terrestre y aéreo, entrega, montaje, desmontaje, seguridad, retiro de residuos, retiro de infraestructura y elementos.

Que, la Entidad desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada regional y centro de formación, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

Que el artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro”.

Que La estrategia campesena esta ideada en una construcción colectiva con el fin de potenciar las economías campesinas y populares, y como parte del Plan Nacional de Desarrollo: Colombia Potencia Mundial de la vida, estas dos estrategias se implementaron desde el año 2023 para dignificar los derechos de las comunidades campesinas y populares, a su vez también fortalecer el trabajo colectivo y la calidad de vida del campesinado y de las economías populares, reconociendo los saberes de estas comunidades en los territorios.

Que Estas estrategias no llegan a imponer soluciones, sino a acompañar procesos en marcha, aportando herramientas, a la generación de espacios de intercambio de saberes y la articulación con la oferta del SENA, cuando sea pertinente. Como entidad continuamos en la flexibilización de los servicios y de las ofertas dirigidas y enfocadas en la atención de la estrategia CampeSENA y de la estrategia Full Popular para que den respuesta a las necesidades, realidades y demandas de las comunidades de economías campesinas y populares, dentro de los procesos formativos y productivos.

Que La necesidad de trabajar con núcleos campesinos se da por Porque el cambio no se logra de manera individual, era el momento de pasar a una fase donde las dinámicas colectivas cobren mayor relevancia. De conformidad con esto, la estrategia CampeSENA trabaja con Núcleos Campesinos, es decir, formas organizativas que producen, cuidan el territorio y toman decisiones de manera colectiva. La estrategia Full Popular fortalece las redes Populares, que conectan al campesinado con procesos de transformación, comercialización y consumo, para que el trabajo tenga mayor impacto y mejores condiciones vida, fortalezcan la soberanía alimentaria y fortalezcan los procesos de asociativos.

Que El desarrollo de la estrategia campesina se va a realizar de manera escalada, permitiendo que el acompañamiento de la extensión campesina y popular se haga de acuerdo con la cantidad de promotores técnicos y promotores campesinos de cada dirección regional. Esto permitirá entonces que para el mes de marzo se realicen las reuniones iniciales, los diagnósticos agroecológicos y la creación de los planes de acción del 100% de los núcleos asignados para cada regional y que desde el mes de abril se proceda a la extensión campesina de manera escalonada, es decir:

- i. Las regionales que tienen 12 núcleos, empezarán con dos núcleos en su proceso de promotoría.
- ii. Las regionales que tienen 18 núcleos asignados, empezarán con tres núcleos en su proceso de promotoría.
- iii. Las regionales para las que tienen 24 núcleos asignados, empezarán con 4 núcleos de su proceso de promotoría.



RESOLUCIÓN No. 13 -01235 DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-DIR-004-2026

Que la extensión campesina se compone de 4 encuentros y 5 días de campo y tendrá una duración de 3 meses, es decir que cada mes irán ingresando ese mismo número de núcleos a la atención y para el cuarto mes saldrán los primeros núcleos atendidos, para darle paso a los otros núcleos.

Que campe SENA no es una formación tradicional en un aula, ni cursos con notas o certificados obligatorios. Tampoco son asistencia técnica clásica, donde alguien llega a decir qué hacer y cómo hacerlo. Son procesos de extensión campesina y popular, basados en el diálogo de saberes, el aprendizaje práctico y el intercambio de experiencias entre campesinas, campesinos y organizaciones, que son fortalecidos con la experiencia y las prácticas que desde el SENA se han venido aportando a los procesos campesinos y populares en el pasado, entre las que se puede destacar la Capacitación para la Participación campesina (CAPACA) implementada desde la década de 1980, siendo un antecedente relevante de lo que institucionalmente se ha aportado a la democracia y a la dignificación de las economías campesinas y populares.

Que En CampeSENA nadie trabaja sola/o. El proceso se sostiene porque cada uno cumple un rol distinto y complementario. Entender bien los roles ayuda a no cargarse de más trabajo, a no duplicar funciones y a cuidar el proceso colectivo.

Que se trata de equipos de trabajo colaborativo y complementario, el mismo que promocionamos e incluso aprendemos desde las organizaciones campesinas y populares. Los equipos de trabajo territoriales (en las regionales, pero también en las zonas), junto con los acompañamientos estratégicos, técnicos y de gestión de la dirección general contribuyen a la construcción territorial con las organizaciones campesinas y populares, fortaleciendo sus procesos de vida, formativos, productivos, organizativos, entre otros, y protegiendo con ello el goce efectivo de sus derechos.

Que El SENA inicia el 2026 con una apuesta renovada por el campo colombiano: acompañamiento técnico, agroecología, redes populares y fortalecimiento organizativo para impulsar la economía campesina y popular del país.

Como parte de esta renovación, el SENA integra CampeSENA y Full Popular en una sola estrategia, orientada al fortalecimiento de la economía campesina y sus cadenas de producción. Esta articulación redefine y focaliza el trabajo de la entidad en los territorios rurales, priorizando a los sectores vinculados con la vida campesina, la producción de alimentos y los sistemas agro productivos. La decisión se enmarca en el compromiso institucional con la reivindicación de los derechos campesinos y en la necesidad de avanzar en la transformación del campo, la dignificación del trabajo rural y el cumplimiento del Punto 1 del Acuerdo de Paz.

Que la estrategia unificada orientará su trabajo en 2026 hacia la erradicación de la pobreza rural extrema, la reducción de brechas entre el campo y la ciudad y el fortalecimiento de los sistemas productivos y organizativos presentes en los territorios. Para el SENA, este enfoque reafirma su misión de aportar al desarrollo social, económico y tecnológico del país, mediante acciones articuladas para el trabajo, la economía rural y la soberanía alimentaria.

Que el plan operativo para este año se desarrollará alrededor de siete ejes estratégicos: agroecología y sistemas productivos sostenibles; agroindustria campesina; prácticas comunitarias tradicionales; comercialización e infraestructura productiva; asociatividad y cooperativismo; agrobiodiversidad y gestión comunitaria del agua; y fortalecimiento de infraestructura comunitaria y mejoramiento de vivienda.



RESOLUCIÓN No. 13 -01235 DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-BLV-DIR-004-2026

Que estos ejes se implementarán a través de tres estructuras territoriales que articulan los procesos en campo: núcleos campesinos, nodos agroindustriales y redes populares de comercialización.

Los núcleos impulsarán cohesión social y fortalecimiento organizativo; los nodos acompañarán la transformación productiva y la agregación de valor; y las redes populares facilitarán la comercialización justa y el cooperativismo, conectando a productores con mercados regionales.

Que la extensión campesina seguirá siendo el corazón de esta estrategia en 2026, un espacio donde los saberes circulan de familia en familia, de comunidad en comunidad, y donde la experiencia se convierte en guía para transformar los territorios. A través de este acompañamiento que impulsa prácticas agroecológicas, mercados locales, intercambios productivos y formas propias de certificación como el Sistema de Garantía Participativo el SENA fortalece la vida rural desde lo que la misma gente sabe, hace y cultiva.

Que, con esta proyección, el SENA consolida una apuesta integral para acompañar a las comunidades rurales en sus procesos económicos, productivos y organizativos, avanzar en la dignificación del trabajo campesino y fortalecer las capacidades que sostienen la alimentación y el desarrollo del país.

Que esta contratación se hace necesaria toda vez que el SENA no cuenta con el personal de planta o la infraestructura necesaria para desarrollar esta clase de actividades, correspondiendo realizar un proceso contractual donde a través de la plataforma Secop II los posibles oferentes podrán consultar las condiciones del proceso contractual y a su vez tomarán la decisión de presentarse o no a dicho proceso.

Que de acuerdo con lo anterior se requiere contratar con una persona natural o jurídica que acredite la calidad de idoneidad técnica, económica y jurídica para ejecutar el contrato de tal manera que el Sena pueda satisfacer esta necesidad.

Que el Sena Regional Bolívar, como entidad de derecho público debe dar cumplimiento a los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, y en especial por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y Manuales de Colombia Compra eficiente para la Contratación Administrativa de la entidad, teniendo en cuenta los nuevos métodos de selección en la contratación pública, y los aspectos previstos para la etapa Preparatoria, Precontractual, Contractual y Liquidación, los cuales deben ser tenidos en cuenta por todos los servidores públicos de la entidad al momento de realizar su correspondientes procesos contractuales, la entidad satisfacer la necesidad mediante la prestación de servicios por parte de un tercero (persona natural o jurídica) previamente seleccionado mediante el proceso de selección, que cuente con la experiencia, infraestructura, conocimientos y capacidad para desarrollar de manera integral las actividades logísticas requeridas para la ejecución de los eventos objeto del presente proceso de contratación.

Que es viable, conveniente y oportuno, adelantar el proceso de contratación, en función de cubrir la necesidad de la entidad a través de la contratación de un tercero idóneo.

Que finalmente, y atendiendo el objeto contractual y la cuantía, esta contratación se llevará a cabo a través de un proceso de una Selección abreviada de menor cuantía.

Que la Dirección Regional SENA Bolívar realizó los estudios y documentos previos para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de Selección Abreviada No. SAMC-BLV-DIR-004-2026, por lo que requiere Contratar los servicios de



RESOLUCIÓN No. 13 -01235 DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-DIR-004-2026

operador logístico integral necesaria para el realizar eventos de Diálogos de saberes, Diagnósticos, Encuentros de saberes campesinos, Días de campo, Evaluación y Validación; en el marco de la implementación de los núcleos campesinos de la Estrategia CampeSENA. La población beneficiaria serán los campesinos y campesinas, integrantes de los núcleos campesinos que participen en los eventos. Los eventos se realizarán en zonas urbanas y/o rurales (corregimientos, veredas, caseríos, fincas) de municipios del departamento de Bolívar: Cartagena de Indias, Arjona, San Jacinto, María abaja, San Juan Nepomuceno, Clemencia, Villanueva, El Carmen de Bolívar, Mahates, San Fernando, el Peñón, Arenal (sur), Morales, Santa Rosa del Sur, Cantagallo, Simití, y otros municipios que se definan. Los servicios de operador logístico integral incluyen además el transporte local e intermunicipal y nacional terrestre y aéreo de ida y regreso de los beneficiarios, sus elementos y mercancías desde la vereda hacia el lugar donde se vaya a realizar el evento (zona urbana o rural). Los eventos se realizarán entre los meses de julio a diciembre de 2026, según cronograma y sitios que entregue el equipo ejecutor de la regional. El servicio logístico debe incluir el transporte terrestre y aéreo, entrega, montaje, desmontaje, seguridad, retiro de residuos, retiro de infraestructura y elementos.

Que Teniendo en cuenta los recursos destinados para el presente proceso y por necesidades del servicio se asignará como presupuesto oficial la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$510.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, Valor Unitario a Monto Agotable** (Ver Anexo 2. Estudio de Mercado), tomando como base el cálculo del promedio de los valores unitarios cotizados, los cuales están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5626 de 2026.

Que teniendo en cuenta que el presupuesto determinado en función del presupuesto anual de la Entidad para la presente contratación se ajusta dentro de la menor cuantía de conformidad con lo estipulado en el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento se describe en el decreto 1082 de 2015.

Que se publicó proyecto de pliegos de condiciones entre el 21 hasta el 28 de agosto de 2026, a través de la página web del portal único de contratación <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49483867&isFromPublicArea=True&isModal=False> , periodo en el cual se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en el SECOP II.

Que la presente convocatoria será limitada a MIPYME cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2.2. De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, cuando el presupuesto sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por tal razón, la presente convocatoria SI será susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes nacionales, lo anterior teniendo en cuenta que el presupuesto definido para el presente proceso de selección es de \$510.000.000.

Que el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.



RESOLUCIÓN No. 13-01235 DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-DIR-004-2026

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso es decir del 21 al 28 de agosto de 2026, se presentaron dos solicitudes a limitar a Mipyme de orden territorial, por los interesados DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS. identificada con el Nit No 901.176.934-8, y JOHN FREDY ARIAS DUQUE identificado con el Nit No 7 0 4 6 5 0 7 9 1.

Que en el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes, Territoriales con domicilio principal en el Departamento de Bolívar, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza o MiPymes domiciliadas en otra Ciudad, en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que Teniendo en cuenta las manifestaciones de interés presentada por las MiPymes: interesadas DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS. identificada con el Nit No 901.176.934-8, y JOHN FREDY ARIAS DUQUE identificado con el Nit No 7 0 4 6 5 0 7 9 1, de fecha 28 de agosto de 2026, respectivamente y verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el objeto contractual se ejecutará en diferentes municipios del departamento de Bolívar, resulta procedente limitar territorialmente la convocatoria a MIPYMES colombianas que tengan domicilio principal en el departamento de Bolívar, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con las disposiciones anteriormente señaladas, la presente convocatoria se encuentra limitada a las MIPYMES colombianas que cumplan los requisitos legales para participar y que tengan domicilio principal en el departamento de Bolívar, en los términos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación, por lo cual se les invita a que consulten el proceso en el portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada No. SAMC-BLV-DIR-004-2026, a partir del día 17 de septiembre de 2026, cuyo objeto es Contratar los servicios de operador logístico integral necesaria para el realizar eventos de Diálogos de saberes, Diagnósticos, Encuentros de saberes campesinos, Días de campo, Evaluación y Validación; en el marco de la implementación de los núcleos campesinos de la Estrategia CampeSENA. La población beneficiaria serán los campesinos y campesinas, integrantes de los núcleos campesinos que participen en los eventos. Los eventos se realizarán en zonas urbanas y/o rurales (corregimientos, veredas, caseríos, fincas) de municipios del departamento de Bolívar: Cartagena de Indias, Arjona, San Jacinto, María abaja, San Juan Nepomuceno, Clemencia, Villanueva, El Carmen de Bolívar, Mahates, San Fernando, el Peñón, Arenal (sur), Morales, Santa Rosa del Sur, Cantagallo, Simití, y otros municipios que se definan. Los servicios de operador logístico integral incluyen además el transporte local e intermunicipal y nacional terrestre y aéreo de ida y regreso de los beneficiarios, sus elementos y mercancías desde la vereda hacia el lugar donde se vaya a realizar el evento (zona urbana o rural). Los eventos se realizarán entre los meses de julio a diciembre de 2026, según cronograma y sitios que entregue el equipo ejecutor de la regional. El servicio logístico debe



RESOLUCIÓN No. 13 -01235 DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-DIR-004-2026

incluir el transporte terrestre y aéreo, entrega, montaje, desmontaje, seguridad, retiro de residuos, retiro de infraestructura y elementos.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones definitivos en la plataforma transaccional www.colombiacompra.gov.co/secopii , a partir de la fecha 17 de septiembre de 2026, señalada en el Cronograma electrónico del proceso, los cuales podrán ser consultados directamente en la plataforma transaccional <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PP.I.49483867&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTICULO TERCERO: El cronograma del proceso será publicado en la plataforma transaccional <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PP.I.49483867&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTICULO CUARTO: Teniendo en cuenta los recursos destinados para el presente proceso y por necesidades del servicio se asignará como presupuesto oficial la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$510.000.000)** M/CTE IVA INCLUIDO, Valor Unitario a Monto Agotable (Ver Anexo 2. Estudio de Mercado), tomando como base el cálculo del promedio de los valores unitarios cotizados, los cuales están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5626 de 2026.

ARTICULO QUINTO: Las propuestas serán estudiadas y analizadas por el comité asesor y evaluador designado para este efecto, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, quien será el encargado de recomendar al Ordenador del Gasto adjudicar o declarar desierto el mismo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Art. 75 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias, a los 17-09-2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Directora (E) SENA Regional Bolívar

Firmado digitalmente por
Ines Yepes Sierra
Fecha: 2026.09.17
17:29:43 -05'00'

 **INES DEL CARMEN YEPES SIERRA**
Directora Regional E

Proyecto: Alejandro Robledo.